

ENTIDAD PARAESTATAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/155/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública 2022 del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México (CCL), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 702.4 miles de pesos, el cual representó el 7.4% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización que ascendió a 9,445.1 miles de pesos. El ente no contó con asignación original para ese capítulo; no obstante, su presupuesto modificado sumó 702.4 miles de pesos, presupuesto que fue devengado y ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2022 del CCL, se indica que la variación por 702.4 miles de pesos entre los presupuestos

aprobado y el devengado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció a “que se llevó a cabo la capacitación al personal de nuevo ingreso para ocupar las plazas de conciliadores, así como el pago de pasajes para los notificadores que salen a entregar documentos entre las partes involucradas en el proceso de preconculación laboral, y el pago de impuestos relacionados con las obligaciones laborales”.

Cabe señalar que en el ejercicio 2022 el CCL no contó con asignación original en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ya que se trata de un ente de reciente creación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas a la contratación de diversos servicios generales, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el CCL en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión

se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos modificado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, debido a que el CCL inicialmente careció de presupuesto aprobado.
2. Se calculó la participación en el total ejercido en el rubro fiscalizado de cada una de las cuatro partidas de gasto que lo integraron.
3. Se seleccionó para su revisión de manera dirigida, la partida con mayor participación en el presupuesto ejercido en el rubro fiscalizado, siendo la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, por 245.2 miles de pesos, con una participación del 34.9%.

Adicionalmente, se consideró para su revisión aquella partida que en cuanto a monto presentó una participación mayor al 15.0% y menor al 20.0% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y que por la características de las operaciones que la afectan presentan riesgos de ineficiencias, resultando la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” con un monto erogado de 120.0 miles de pesos y con una participación del 17.1%, del total erogado en el capítulo fiscalizado (702.4 miles de pesos).

En suma, el monto ejercido en esas partidas totalizó 365.2 miles de pesos, lo que representó el 52.0% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

4. Para determinar el instrumento jurídico a revisar de la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, del archivo denominado “Relación de Contrataciones Efectuadas en 2022, con cargo al Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ al 31 de diciembre de 2022”, que el sujeto de fiscalización proporcionó en medio electrónico, se seleccionó el único convenio de colaboración de esa partida, por el que se ejerció un monto de 245.2 miles de pesos.

Además, se revisó la totalidad del presupuesto ejercido en la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 365.2 miles de pesos, que representa el 52.0% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por 702.4 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor e incidental.

El gasto ejercido del CCL con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 702.4 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 365.2 miles de pesos, con cargo a dos de las cuatro partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 52.0% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de Pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de Pólizas	Presupuesto ejercido	%
3341 "Servicios de Capacitación"	2	245.2	34.9	2	245.2	100.0
3722 "Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México"	10	120.0	17.1	10	120.0	100.0
Otras partidas (dos)	14	337.2	48.0	0	0.0	0.0
Total capítulo 3000 "Servicios Generales"	26	702.4	100.0	12	365.2	52.0

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (702.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (365.2 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
702.4	365.2	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

El convenio seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de convenio	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe*	
			Total	Muestra
3341 "Servicios de Capacitación"				
ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Impartir cursos de capacitación y llevar a cabo procesos de evaluación con fines de certificación.	245.2	245.2
Total			245.2	245.2

* El importe corresponde al presupuesto devengado, ejercido y pagado. En el convenio de colaboración se estipuló un monto de hasta 284.5 miles de pesos.

La auditoría se efectuó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, para comprobar que el presupuesto aplicado por el sujeto de fiscalización en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Se comprobó que el CCL, en el ejercicio 2022, contó con una estructura orgánica autorizada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el dictamen núm. E-STYFE-CCL-22/010922, vigente a partir del 1o. de septiembre de 2022, ya que de conformidad con la declaratoria de Inicio de Funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitida por el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura y publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 949 Bis del 30 de septiembre de 2022, el CCL inició funciones a partir del 3 octubre de 2022. La estructura referida provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Se verificó que en 2022, el manual administrativo del CCL se encontraba en proceso de revisión, dictaminación y autorización por parte de la DEDyPO; y mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDEYPO/0946/2023 del 5 de septiembre de 2023, dicha dirección comunicó al CCL el registro del Manual Administrativo del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México núm. MA-CCL-23-42C202AA; cuyo aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1198 del 22 de septiembre de 2023.

Durante el ejercicio 2022, el CCL carecía de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI); no obstante, el 24 de enero de 2023, en la Sesión de Instalación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con el acuerdo núm. CCL/CARECI/SI/1/03 se declaró instalado formalmente el CARECI.

En atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el sujeto de fiscalización informó que se adhirió al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, indicó que debido a que inició funciones el 3 de octubre de 2022, su Código de Conducta para el desarrollo de las operaciones fue aprobado el 15 de diciembre de 2022, en la quinta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno; y el 3 de mayo de 2023, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1096, el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; ambos códigos fueron publicados en el portal de obligaciones de transparencia ubicado en la página de internet del CCL, para su difusión y consulta del personal y del público en general.

En atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el CCL manifestó que a la fecha de su creación carecía de presupuesto asignado para un programa de capacitación, debido a que el presupuesto con el que inicio sus funciones fue a costos compensados del presupuesto público asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (JLCA) para el ejercicio fiscal 2022; no obstante, en ese ejercicio llevó a cabo un convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT) para la capacitación y evaluación al personal designado por el sujeto de fiscalización como aspirante a ocupar una plaza de conciliador.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el

cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Se verificó que el CCL está alineado con uno de los objetivos del Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 del Gobierno Federal, debido a que es una entidad paraestatal de reciente creación; asimismo, se constató que dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en dicho programa.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, en atención al cuestionario para la evaluación del control interno, el CCL informó que como mecanismos de control para prevenir posibles riesgos asociados a actos de corrupción, contó con una Dirección Ejecutiva, tres Subdirecciones y tres Jefaturas de Unidad Departamental que realizan labores de control, supervisión y seguimiento y que cada conciliador cuenta con un personificador con sus datos, el manifiesto “Tengo un compromiso con la Transparencia y en contra de la Corrupción”, la liga electrónica para validar los datos del personificador, y los datos de contacto del Órgano Interno de Control para reportar quejas, denuncias o inconformidades; y asimismo, manifestó que no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En atención al cuestionario para la evaluación del control interno el sujeto de fiscalización manifestó que el Órgano Interno de Control se encarga de ejecutar el control interno y la Coordinación de Planeación y Evaluación, da seguimiento a los informes de control interno;

asimismo, informó que debido a que en el ejercicio 2022 el manual administrativo (apartado de procedimientos) se encontraba en proceso de revisión, dictaminación y autorización, para regular las operaciones del CCL, consideró entre otras, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto de fiscalización contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y el Sistema Informático Contable “CONTPAQ i”; no obstante, como se describe en el resultado núm. 2, numeral 8, dicho sistema no permite la integración en forma automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y no genera estados financieros en tiempo real.

Sobre los mecanismos de control utilizados por la entidad para la supervisión y los registros contable y presupuestal de sus operaciones durante 2022, el CCL consideró el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que su manual de contabilidad fue aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF el 20 de enero de 2023. Se identificó que el CCL contó con un Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2022.

El sujeto de fiscalización en atención al cuestionario para la evaluación del control interno informó que aun cuando carecía de un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres, la información generada en el año 2022, fue resguardada por la Dirección General y por cada Dirección Ejecutiva del CCL, de manera física en cada una de las áreas responsables de su elaboración y salvaguarda; asimismo, mediante una nota informativa del 5 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el Acta de la Sesión de Instalación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) del CCL de fecha 20 de enero de 2023, comité que se encargará del Sistema Institucional de Archivos.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

El CCL como línea de comunicación entre las Direcciones Ejecutivas, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental y personal adscrito a éstas, estableció turnos y seguimientos de control de consecutivo de volantes; y por medio de oficios y circulares; además, se verificó que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Asimismo, se verificó que el sujeto de fiscalización emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se

ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El CCL evaluó los objetivos y metas a los que se alineó, establecidos en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 del Gobierno Federal, lo cual se constató en la revisión de los “Formatos de Reporte de Avance de los Centros de Conciliación”, a pesar de que en 2022 omitió supervisar y monitorear sus operaciones, debido a que careció de un plan de supervisión para la revisión de los resultados.

Se revisó que los estados financieros del sujeto de fiscalización con saldos al 31 de diciembre de 2022, fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa; en dicho dictamen el auditor externo emitió una opinión con salvedades en la cual señaló lo siguiente: “El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México no cuenta con un sistema armonizado que registre las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su reglamento y por tanto no prepara sus estados financieros en tiempo real”.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, y del cual se detectaron las siguientes áreas de oportunidad. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

Tabla "Áreas de oportunidad"

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Contar con un Programa de Capacitación.
Actividades de Control Interno	Disponer de un sistema de contabilidad que integre de forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que genere estados financieros en tiempo real. Contar con un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres.
Supervisión y Mejora Continua	Disponer de un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones, que le permita supervisarlas y monitorearlas.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, conforme al "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al CCL mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/588/23 del 29 de noviembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica de la plataforma habilitada para ello; no obstante, respecto del presente resultado, no remitió información ni documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para atenderlo, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-155-22-1-CCL

Es conveniente que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión para asegurarse de contar con un Programa Anual de Capacitación, con la finalidad de fortalecer su control interno, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-155-22-2-CCL

Es conveniente que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente medidas de control y

supervisión que le permitan disponer de un plan de continuidad de operaciones para salvaguardar la información en caso de desastres y que éste sea comunicado al personal con el objetivo de fortalecer su control interno en atención al componente Actividades de Control Interno.

Recomendación

ASCM-155-22-3-CCL

Es conveniente que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión para contar con un plan de supervisión de los resultados de sus operaciones que le permitan supervisarlas y monitorearlas, en atención al componente Supervisión y Mejora Continua.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión hayan sido registradas conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, vigente en 2022, se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los auxiliares contables y los presupuestales, que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como las pólizas de registro contable de las operaciones de la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. En su Informe de la Cuenta Pública 2022, el CCL reportó como presupuesto modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, 702.4 miles de pesos, integrado por cuatro partidas presupuestales. De ese importe se eligió como muestra de auditoría un monto de 365.2 miles de pesos, que representó el 52.0% del total erogado por el sujeto de fiscalización en ese capítulo;

y del cual corresponden 245.2 miles de pesos a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” y 120.0 miles de pesos a la 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”.

2. Mediante dos notas informativas, ambas del 7 de septiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL indicó que registró sus operaciones contables del ejercicio 2022, con el sistema “CONTPAQ i”, en el cual se generan la balanza de comprobación, estados de resultados, estado de posición financiera y auxiliares; que las operaciones se registran diario para tener un correcto control de cada asiento contable, mediante pólizas de ingreso, egresos y diario, para generar información al momento; y que se emiten los documentos cada mes.
3. En la revisión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra por 365.2 miles de pesos, que afectaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio 2022, corresponde con el reportado en los auxiliares contables y en los auxiliares presupuestales proporcionados por el sujeto de fiscalización y en los estados financieros incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2022 del CCL; además, se verificó que los datos de los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión, coincidieron con los reportados en las pólizas de registro.
4. Se verificó que el CCL efectuó el registro de los momentos contables del gasto en las cuentas de orden establecidas en su Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) conforme al artículo 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en el ejercicio revisado el cual establece que “el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado”; así como en las cuentas de orden presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora), y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC.

5. Se constató que, excepto por lo que se describe en los numerales 9 y 10, el registró de las operaciones de la muestra se realizó conforme a los artículos 34 y 37, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2022 que señalan lo siguiente:

“Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”

“Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por: [...]

6. Se comprobó que las operaciones de la muestra seleccionada fueron registradas presupuestalmente en las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” y 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” que les correspondió de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, al que se sujetó el CCL, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigente en 2022.
7. Se verificó que durante el ejercicio 2022, el sujeto de fiscalización elaboró mensualmente conciliaciones entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, y se constató que los importes correspondieron con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2022 del CCL, y en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.
8. Con tres notas informativas todas del 7 de septiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL manifestó lo siguiente:

“... las operaciones contables y presupuestales se realizaron apoyados en el software contable CONTPAQ i y el sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales ‘SAP-GRP’ de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.”

“Dichos sistemas no se interrelacionan automáticamente entre sí, ni tampoco simultáneamente ni homogéneamente, dado que uno es un sistema SAP-GRP es gubernamental y el CONTPAQ i es un software.”

“... el sistema contable CONTPAQ i, no permite en tiempo real emitir Estados Financieros.”

Además, mediante la nota informativa del 9 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL reiteró lo siguiente:

“... inició funciones el [...] 03 de octubre de 2022, a costos compensados del Presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, exclusivamente en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

“... no contamos con un sistema contable presupuestal gubernamental, por el alto costo que éste genera, además, que siendo una entidad de nueva creación no contamos con el presupuesto en el capítulo 5000 para dicha adquisición, no obstante, [...] las operaciones contables y presupuestales se realizan apoyándonos de herramientas gratuitas, con el software contable ‘Contpaqi’ y paquetería office (Excel) [...]. Se efectúa el registro con la información presupuestal que se obtiene del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales ‘SAP-GRP’ [...] teniendo así la armonización contable presupuestal.”

Debido a que el CCL careció de un sistema de contabilidad electrónico que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que genere estados financieros en tiempo real, dejó de observar los artículos 16; 19, fracciones III y VI; y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario*

Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2022, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.”

“Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.”

Además, el CCL omitió atender las metas relativas a la “Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable” y a la “Generación en tiempo real de estados financieros”, establecidas en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los Alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de mayo y 8 de agosto de 2013, y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1612 del 27 de mayo y 1663 del 6 de agosto de 2013, vigente en 2022, en el cual se establece que, en el caso de las entidades federativas y sus respectivos entes públicos, el plazo para que adopten las decisiones de esas metas, específicamente la generación en tiempo real de estados financieros debió ser desde el 30 de junio de 2014.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre

de 2023. Respecto del presente resultado remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“... no [se] cuenta con un Sistema Contable, sin embargo, se ha gestionado que se otorgue recurso para la adquisición del mismo, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 16, 19, fracciones III y VI, y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental...”

Adicionalmente, en la confronta proporcionó evidencia de un correo electrónico del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Directora General del CCL remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF una nota informativa de la misma fecha con la que solicitó ampliación al presupuesto asignado en el techo presupuestal de 2024, ya que deben contar con un sistema contable gubernamental, por lo que requiere presupuesto en la partida 5911 “Software”.

Asimismo, proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/974/2023 del 6 de diciembre de 2023, con el cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL informó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México (CONSAC CDMX) que el CCL no cuenta con un sistema Contable Gubernamental, y solicitó su opinión para la adquisición del “Sistema de Contabilidad Gubernamental (Nuevo Sistema de Administración de Rendición de Cuentas), SCGIV [que] opera en tiempo real y cumple con los lineamientos establecidos en la ‘Ley General de Contabilidad Gubernamental’ así como lo marcado por el ‘Consejo Nacional de Armonización Contable’ (CONAC)”.

Así como el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/4894/2023 del 12 de diciembre de 2023, mediante el cual el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF y Secretario Técnico del CONSAC CDMX comunicó a la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL que en “el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, [...] el Ejecutivo Federal, [...] establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto [...] para el

otorgamiento de subsidios a las entidades federativas [...]para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable [...] a través de un Convenio de Colaboración [...] a fin de destinarlos a la adquisición de Licencias del Sistema SAACG.net, otorgadas por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas 'INDETEC'; asimismo, puso a consideración dicho sistema como una opción viable y de estar interesado, solicitó a la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL informarlo para que sea considerado como un ente beneficiado.

Del análisis de la información y documentación se determinó que las acciones informadas por el CCL confirman que, en el ejercicio 2022, careció de un sistema de contabilidad que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que genere estados financieros en tiempo real, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

9. Se analizaron cinco pólizas de diario mediante las cuales el CCL realizó en el "CONTPAQ i" los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra por 365.2 miles de pesos, así como siete pólizas de egresos con las que se realizó el registro del pago. Al respecto, se identificó que en tres pólizas de diario núms. 27 y 28, cada una por 40.0 miles de pesos; y 29 por 22.8 miles de pesos; y cinco pólizas de egresos núms. 8,000,0001 por 8.3 miles de pesos; 800,002 por 5.0 miles de pesos; 800,003 por 9.6 miles de pesos; 800,005 y 800,006, cada una por 40.0 miles de pesos, mediante las cuales se registraron las operaciones por concepto de pasajes, los registros del pasivo se llevaron a cabo en una cuenta de activo. Respecto a lo anterior, mediante una nota informativa del 10. de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL informó que "fue un error involuntario de registro contable el abono que se hizo a la cuenta 1-1-2-3-2-0-002 [...], cuando debió ser a la cuenta 2-1-1-9-2-0-007 Servidores Públicos, no obstante, el recurso sí fue designado a los servidores públicos para pasajes al interior de la Ciudad de México del personal del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México".

Debido a que el CCL registró un pasivo por concepto de pasajes en una cuenta de activo, omitió ajustarse a su plan de cuentas (Lista de Cuentas), por lo que dejó de

atender el artículo 37, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado, remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“Fue un error involuntario de registro contable, por lo que para subsanar dicho error [...] emitió oficio de instrucción [...] a fin de tener una mayor revisión en el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), así como en la normatividad aplicable...”

Adicionalmente, proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/981/2023 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas instruyó a la Subdirectora de Finanzas, ambas del CCL, lo siguiente:

“... se realice la debida revisión [de] la Normatividad Vigente del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de llevar a cabo los registros contables en base al Manual de Contabilidad Gubernamental [...]

”Lo anterior, a fin de [...] evitar errores en los ejercicios siguientes.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que, las acciones informadas por el CCL respecto a las instrucciones emitidas confirman la observación, y son posteriores al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

10. El sujeto de fiscalización realizó los registros de sus operaciones en cuentas de orden presupuestarias generales (a cuarto nivel); sin embargo, carece de un nivel de desagregación que permita identificar específicamente los montos totales de cada capítulo o partida que lo integra; aun cuando de la revisión al auxiliar proporcionado por el CCL, se identificaron las operaciones de la muestra revisada, por los montos y fechas

de registro; no fue posible identificar específicamente los montos totales del capítulo y de las partidas revisadas, lo que muestra deficiencias de control respecto a la desagregación de los registros auxiliares que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto por capítulo y partida presupuestal.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, con la que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“...emitió oficio de instrucción con número CCLCDMX/DEAF/981/2023, a fin de realizar la desagregación a quinto nivel, como lo indica la normatividad CONAC, en el capítulo III Plan de Cuentas, rubro Base de Codificación que dice ‘... la estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación...’.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que las acciones manifestadas por el CCL relativas a las instrucciones emitidas confirman la observación, y son posteriores al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, en relación con los registros de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que aun cuando en 2022 el CCL careció de un sistema de contabilidad que registrara e integrara de forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que generara estados financieros en tiempo real; que registró la provisión del pasivo de tres operaciones en una cuenta de activo; y las deficiencias de control debido a que los registros presupuestales no permiten identificar específicamente los montos totales del capítulo y de las partidas revisadas en los registros de sus operaciones en cuentas de orden presupuestarias, el sujeto de fiscalización realizó los registros contables del gasto de las demás operaciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-155-22-4-CCL

Es necesario que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control que le permitan disponer de un sistema de contabilidad que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable y que genere estados financieros en tiempo real, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-155-22-5-CCL

Es necesario que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el registro contable del gasto sea realizado en las cuentas contables correspondientes de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora), incluidas en su Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental o, en su caso, la normatividad vigente.

Recomendación

ASCM-155-22-6-CCL

Es conveniente que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para que los registros de las cuentas de orden presupuestarias se identifiquen a nivel partida y capítulo de gasto, con la finalidad de fortalecer el control interno de la entidad.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con la finalidad de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el CCL en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, se analizó la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022, proporcionada por el sujeto de fiscalización, obteniendo lo siguiente:

1. Se constató que el 18 de mayo de 2022 fue publicado el Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10. de mayo de 2019, el cual dispone que los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciaran actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

Asimismo, los artículos séptimo y octavo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 840 del 29 de abril de 2022, con una reforma publicada en el mismo medio de difusión con el núm. 979 Bis el 11 de noviembre de 2022, establecen lo siguiente:

“Séptimo. El Centro de Conciliación iniciará operaciones en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Ciudad de México [...] y una vez que el Congreso de la Ciudad de México emita la declaratoria correspondiente.

”Octavo. El presupuesto público con el que darán inicio las actividades del Centro de Conciliación será a costos compensados del presupuesto público asignado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022. Para lo cual se deberán realizar los convenios que correspondan bajo la coordinación de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, entre el Centro de Conciliación y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.”

2. De conformidad con la declaratoria de Inicio de Funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitida por el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura y

publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 949 Bis del 30 de septiembre de 2022, el CCL inició funciones a partir del 3 octubre de 2022.

3. Del análisis al Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se constató que el CCL careció de presupuesto original asignado; y el presupuesto con el que inicio sus funciones fue a costos compensados del presupuesto público asignado a la JLCA para el ejercicio fiscal 2022; mediante la afectación presupuestaria líquida núm. C 33 PD CL 8340 del 2 de septiembre de 2022, por un importe de 12,000.0 miles de pesos asignados a la partida de gasto 1611 “Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social” del capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Por lo expuesto, se determinó que aun cuando el CCL careció de presupuesto original asignado para el ejercicio 2022, el presupuesto con el que dispuso para iniciar sus funciones fue a costos compensados del presupuesto público asignado a la JLCA para el ejercicio fiscal 2022; por lo que, para este resultado, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CCL en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas, determinando lo siguiente:

1. De acuerdo con lo reportado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2022 del CCL, la entidad careció de una asignación original para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; y, como se describió en el resultado núm. 3 de este informe, para iniciar su funciones dispuso de recursos a costos compensados del presupuesto asignado a la JLCA; no obstante, el sujeto de fiscalización tramitó cinco afectaciones presupuestarias con lo que obtuvo un

presupuesto modificado de 702.4 miles de pesos, el cual fue devengado y ejercido en su totalidad.

2. Se constató que el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante cinco afectaciones presupuestarias (dos adiciones compensadas y tres reducciones líquidas), con las que se realizaron adiciones por 2,410.0 miles de pesos y reducciones por 1,707.6 miles de pesos, que representaron una modificación neta de 702.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		0.0
Más:		
Adiciones compensadas	<u>2,410.0</u>	
Total de adiciones	2,410.0	
Menos:		
Reducciones líquidas	<u>(1,707.6)</u>	
Total de reducciones	<u>(1,707.6)</u>	
Modificación neta		<u>702.4</u>
Presupuesto modificado y ejercido		<u>702.4</u>

3. Se revisaron las cinco afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se identificó que dichas afectaciones se solicitaron, registraron y autorizaron por medio del SAP-GRP; que contaron con las justificaciones respectivas; así como con las firmas electrónicas de las personas servidoras públicas facultadas, para su solicitud por parte del Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto del CCL, y autorización por la Dirección General de Gasto Eficiente “A” y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF; y cuatro afectaciones fueron elaboradas conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la*

Ciudad de México núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en el ejercicio 2022.

4. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias se identificó que se debieron a lo siguiente:

Con la afectación presupuestaria compensada núm. 33 PD CL 11704 del 25 de octubre de 2022, se realizó una adición compensada por 1,890.0 miles de pesos, para dotar de suficiencia presupuestal a aquellas partidas que forman parte de la nómina del personal de estructura siendo éstas las partidas 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”.

Mediante la afectación presupuestaria compensada núm. 33 PD CL 11922 del 1o. de noviembre de 2022, se solicitó una adición compensada por 520.0 miles de pesos en las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” para poder realizar la contratación del servicio de capacitación y certificación de los conciliadores; 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado” para poder adherirse a la contratación consolidada del servicio de fotocopiado; y 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” para cubrir el traslado que los notificadores efectuaran para hacer la entrega de notificaciones relativas al proceso de conciliación laboral.

Con la afectación presupuestaria líquida núm. C 33 PD CL 17185 del 31 de diciembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, realizó una reducción líquida por 1,522.7 miles de pesos, en las partidas 3981 “Impuesto sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, para avanzar con el proceso de cierre del ejercicio 2022, así como para los trabajos finales enfocados a la integración y presentación de la Cuenta Pública.

Por medio de la afectación presupuestaria líquida núm. C 33 PD CL 17454 del 31 de diciembre de 2022, se solicitó una reducción líquida de 115.5 miles de pesos, correspondientes a recursos no comprometidos durante el ejercicio 2022 en las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” y 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado”.

Mediante la afectación presupuestaria líquida núm. C 33 PD CL 17455 del 31 de diciembre de 2022, se realizó una reducción líquida por 39.3 miles de pesos en la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, correspondientes a disponibilidades en compromisos.

5. En la revisión de la afectación presupuestaria núm. C 33 PD CL 17185 del 31 de diciembre de 2022, con la que se realizó una reducción líquida por 1,522.7 miles de pesos, se identificó que su solicitud fue realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF y no por personal del CCL, dicha afectación fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Optimización de Procesos Automatizados de la SAF; y como parte de la justificación se asentó lo siguiente:

“II. Que los plazos señalados por la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para: el establecimiento de compromisos, el reporte de pasivo y radicar ante la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos con cargo al presupuesto del 2022, se han cumplido.

”III. Que la Unidad Responsable del Gasto sistemáticamente ha retrasado los trabajos para el cierre del ejercicio 2022, al ser omisa en la gestión de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas propias de estos trabajos. [...]

”Por lo anterior, la Subsecretaría de Egresos conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el artículo 27, procede a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto a realizar las Afectaciones Presupuestarias en el sistema informático que opera la Secretaría, mismas que se precisan para avanzar con el proceso de cierre del ejercicio 2022, así como para los trabajos finales enfocados a la integración y presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda de la Ciudad de México al Congreso local.”

Al respecto, mediante la nota informativa 2 del 27 de octubre de 2023, la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL indicó que “con fundamento a lo establecido en la Circular de Cierre SAF/SE/006/2022 Apartado 2.B Líquidas, numeral 2.B.I Recursos Locales, inciso c), dónde refiere que las Afectaciones Líquidas de Origen Fiscal, deberán elaborarse a más tardar los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2023, sin embargo, por un error humano involuntario al no elaborarla, la Jefatura de Unidad Departamental de Estructuras Presupuestales de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 88, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, realizó la Adecuación de Reducción Líquida núm. C 33 PD CL 17185, a efecto de reducir los recursos no erogados”.

No obstante, debido a que la entidad omitió formalizar sus compromisos y tramitar la afectación presupuestaria para efectuar las reducciones líquidas por un importe de 1,522.7 miles de pesos, en los plazos establecidos (15 de noviembre de 2022 y 10 de febrero de 2023, respectivamente), dejó de atender el numeral 1. “Compromisos Presupuestales”, apartado 1.A “Establecimiento de Compromisos Presupuestales” y el numeral 2. “Afectaciones Programático-Presupuestarias”, apartado 2.B “Líquidas”, subapartado 2.B.I “Recursos Locales”, inciso c), contenidos en la Circular núm. SAF/SE/006/2022 del 5 de octubre de 2022, emitida por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por la que se emiten las “Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022 Aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México” que señalan:

“1.A Establecimiento de Compromisos Presupuestales.

”Las [...] Entidades [...] de la Ciudad de México deberán formalizar sus compromisos dentro de los plazos establecidos por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México [...]

”Las fechas límite que se deberán cumplir para el establecimiento de los compromisos con cargo a recursos aprobados [...]

"Recursos de los capítulos [...] 3000 [...] 15 de noviembre de 2022 [...]"

"2.B.I Recursos Locales [...]"

"c) En relación con los recursos de origen fiscal, aplicación automática y crédito comprometidos y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2022, las [...] Entidades [...] deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2023, por el monto total de los recursos no erogados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes..."

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

"... para subsanar dicho error [...] emitió oficio de instrucción con número CCLCDMX/DEAF/982/2023, indicando se deberá atender la Circular de Cierre que emita la Subsecretaría de Egresos, así como el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de revisar las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal aplicables a entidades, así como las fechas establecidas y cumplir la normatividad aplicable [...]"

"... para evitar futuros errores, está siendo atendida la Circular de Cierre 2023 SAF/SE/014/2023, y se hace del conocimiento mediante oficio CCLCDMX/DEAF/849/2023, a las áreas involucradas."

Adicionalmente, proporcionó los siguientes oficios:

Oficio núm. CCLCDMX/DEAF/982/2023 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas instruyó a la Subdirectora de Finanzas, ambas del CCL “revisar la Normatividad Aplicable”.

Oficio núm. CCLCDMX/DEAF/849/2023 del 18 de octubre de 2023, por medio del cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL envió a las Direcciones Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Ejecutiva de Conciliación, y a las Subdirecciones de Finanzas, de Administración de Capital Humano, y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios el calendario de cierre 2023.

Del análisis de la información y documentación se determinó que, las acciones informadas por el CCL en relación con las instrucciones emitidas confirman la observación, y son posteriores al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que cuatro afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, registradas y autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable en el ejercicio revisado; y que el monto del presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” coincide con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2022 del CCL; no obstante, omitió tramitar en el plazo establecido la afectación presupuestaria para efectuar las reducciones líquidas para el cierre del ejercicio 2022.

Recomendación

ASCM-155-22-7-CCL

Es necesario que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para que las actividades de cierre presupuestal del ejercicio que se trate, relativas a las afectaciones presupuestarias, se realicen en los plazos establecidos por las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el CCL con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio 2022, reflejara la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, se revisó una muestra de 365.2 miles de pesos, que representó el 52.0% del presupuesto comprometido en el capítulo fiscalizado, que corresponden a las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” y 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Toda vez que el CCL inició funciones el 3 de octubre de 2022, a costos compensados del presupuesto asignado a la JLCA, para el ejercicio auditado no preparó un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS). Al respecto, mediante una nota informativa del 24 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL informó que no existieron condiciones temporales, ni materia sobre la cual formular, informar, validar, aprobar y publicar el PAAAPS de 2022, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento.
2. De la revisión a la operación relativa al convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022, con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” por un monto de hasta 284.5 miles de pesos que no causa IVA, se determinó lo siguiente:
 - a) Se verificó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 962 Bis del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México publicó el Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno del CCL en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 14 de octubre de 2022, con el acuerdo núm. CCL/JG/SE/4/05.

De la revisión a la convocatoria se identificó que la base Décima Sexta “Capacitación y certificación obligatorias” estableció que “las personas aspirantes finalistas que pretenden ocupar los puestos de personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberán realizar una capacitación y certificación por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, cuya acreditación es requisito indispensable para la ocupación del puesto vacante”.

Asimismo, la Base Décimo Séptima “Calendario”, consideró en la etapa 5 la actividad “Capacitación y certificación de las y los conciliadores” por el periodo del 8 de noviembre al 8 de diciembre de 2022.

- b) Mediante la requisición de bienes y servicios núm. RCS/009-2022 del 3 de noviembre de 2022, el Jefe de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua solicitó el servicio de capacitación y certificación en los estándares EC 1374 Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual y EC 1427 Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva, para los finalistas a ocupar el puesto de conciliadores, por un monto de 284.5 miles de pesos que no causó IVA. Al respecto, se constató que la requisición contó con las firmas del área que requirió el servicio y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Mediante el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/SACH/JUDC/067/2022 del 3 de noviembre de 2022, el Jefe de Unidad Departamental de Capacitación para la Profesionalización Continua solicitó al Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto, ambos del CCL, suficiencia presupuestal para la partida presupuestal 3341 “Servicios de Capacitación” por 284.5 miles de pesos, para la capacitación y evaluación con fines de certificación en competencias laborales; y con el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/SF/JUDP/015/2022 de la misma fecha, el Jefe de Unidad Departamental de Presupuesto comunicó la suficiencia presupuestal por el monto solicitado; lo anterior de acuerdo con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

- c) Se comprobó que derivado de la etapa 4 “Entrevista” y de conformidad con las bases Décima Quinta “Dictamen y Resultado Final” y Décimo Séptima “Calendario”, de la Segunda Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el 7 de noviembre de 2022 se publicó en la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/informes>), el documento “Folios de las personas que acceden a la etapa 5 de la Segunda Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México”, en el que se incluyeron 78 folios.
- d) Se verificó que el CCL celebró con el ICAT el convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022 el 4 de noviembre de 2022, el cual tuvo por objeto que el ICAT “impartirá cursos de capacitación y llevara a cabo procesos de evaluación con fines de certificación en los estándares EC 1374 ‘Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual’ y EC 1427 ‘Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva’; a las personas designadas por ‘el Centro CDMX’, que sean aspirantes a ocupar plaza de conciliadora dentro del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México”; con vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022; y por una aportación por parte del CCL de hasta 284.5 miles de pesos, que no causó IVA.

El convenio de colaboración fue suscrito por las personas servidoras públicas titulares de las Direcciones Generales del CCL y de ICAT de conformidad con los artículos 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y 23, párrafo primero, de los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, aprobados por la Junta de Gobierno del CCL en la Primera Sesión Extraordinaria del 25 de julio de 2022, mediante el acuerdo CCL/JG/SE/II/04, y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 906 Bis del 1o. de agosto de 2022; y con la base Décima Sexta “Capacitación y certificación obligatorias” de la Segunda Convocatoria para el proceso de selección de las

personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México (referida en el inciso c), que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México:

“Artículo 7 [...]

”La certificación de las personas conciliadoras será realizada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo...”

Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México:

“Las personas finalistas que pretenden ocupar los puestos de personas conciliadoras deberán realizar una capacitación y certificación por parte del ICAT, en materia de conciliación laboral, cuya acreditación es requisito indispensable para ocupar la vacante.”

Además, se constató que el presupuesto comprometido por la operación de la muestra revisada con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” se encontró soportada con la documentación justificativa del gasto debido a que el convenio de colaboración cumplió con las características necesarias para ser considerado como justificante, señaladas en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio revisado.

- e) Se verificó que el expediente generado por la adquisición de los servicios de capacitación y certificación para los finalistas a ocupar el puesto de conciliadores incluyó la requisición de bienes y servicios; el convenio de colaboración y sus anexos; la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en la que se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formaran parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México”; los oficios de solicitud y autorización de suficiencia

presupuestal; el oficio de solicitud de elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC); y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el ICAT.

3. De la revisión a las operaciones con cargo a la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” por un monto de 120.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) Por medio de los oficios núms. CCLCDMX/DEAJ/010B/2022, CCLCDMX/DEAJ/026B/2022 y CCLCDMX/DEAJ/078B/2022, del 20 de octubre, 3 de noviembre y 2 de diciembre, todos de 2022, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (DEAJ) solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambas del CCL, se autorice la entrega de recursos por concepto de pasajes que serán utilizados en la Subdirección de Control y Supervisión de Notificaciones de la DEAJ por el monto de 40.0 miles de pesos, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, en ese orden, para cubrir las necesidades a las que está obligada dicha área.

En respuesta, con el oficio núm. CCLCDMX/DG/100/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dirección General informó a Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambas del CCL que se autorizó la asignación presupuestal por un importe de 120.0 miles de pesos en la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”, los cuales serían destinados para cubrir los gastos que se originen por las actividades propias que realizan los conciliadores y notificadores en el cumplimiento de sus funciones; así como del personal administrativo que acude a otras instancias gubernamentales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad que rige el actuar del CCL.

- b) En relación con los pasajes correspondientes al mes de octubre, mediante el oficio núm. CCLCDMX/DEA/004BIS/2022 del 20 de octubre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, ambas del CCL:

“... se realice el trámite correspondiente a efecto de que se autoricen pasajes para los notificadores [...]

”... toda vez que [...] las personas funcionarias notificadoras requieren trasladarse a distintos domicilios de la Ciudad de México, lo cual implica una erogación de un gasto, [...] a fin de que la actividad sustantiva de este Centro de Conciliación Laboral no se vea interrumpida y así poder ejecutar en tiempo y forma la importante actividad de notificar...”

Al respecto, se verificó que mediante el oficio núm. CCLCDMX/DG/100/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dirección General del CCL informó que se autorizó la asignación presupuestal por un importe de 120.0 miles de pesos, los cuales fueron destinados para cubrir los gastos de pasajes; no obstante, los pasajes del mes de octubre de 2022 fueron autorizados en noviembre de ese año, por lo que el CCL dejó de atender el artículo 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 58. Las [...] Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso.”

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, con la cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“... La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó recursos [...] destinados a cubrir los pasajes del personal Administrativo, Notificadores y Conciliadores que se originaron por las actividades propias que realiza el Centro de Conciliación Laboral [...]

"Por lo que los notificadores se vieron en la necesidad de pagar pasajes de [...] octubre y noviembre 2022, con recurso propio, en el entendido que cuando la Secretaría de Administración y Finanzas otorgará recurso para la partida 3722 'Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México', se les reembolsaría, [...] a partir de diciembre 2022 y a la fecha se ha atendido el artículo 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

"... la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas emitió oficio de instrucción con número CCLCDMX/DEAF/983/2023, a fin de solventar futuras deficiencias de control."

Adicionalmente, proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/983/2023 del 8 de diciembre de 2023, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas instruyó a la Subdirección de Finanzas, ambas del CCL, "llevar a cabo [...] un control preventivo [...] para el otorgamiento de pasajes y emisión de cheques".

Del análisis de la información y documentación se determinó que las acciones realizadas por el CCL confirman la observación, y son posteriores al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se concluye que el CCL contó con los instrumentos jurídicos que formalizan la relación jurídica con terceros, y que justifica que se comprometió el presupuesto de la muestra con cargo a las partidas 3341 "Servicios de Capacitación" y 3722 "Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México", de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, los pasajes correspondientes al mes de octubre de 2022 fueron autorizados en noviembre de ese año.

Recomendación

ASCM-155-22-8-CCL

Es necesario que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que previo a la celebración de compromisos por concepto de pasajes

disponga de suficiencia presupuestal, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México o, en su caso, la normatividad vigente.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el CCL en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiese devengado conforme a las disposiciones y a las cláusulas del convenio de colaboración, se revisó la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos inherentes a las operaciones seleccionadas como muestra por un monto de 365.2 miles de pesos (52.0% del total aplicado en ese capítulo), correspondientes a las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” y 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”, determinando lo siguiente:

1. Respecto a las operaciones con cargo a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, por un monto de 245.2 miles de pesos, se identificó lo siguiente:
 - a) Se constató que mediante el oficio núm. CCLCDMX/DG/079/2022 del 7 de noviembre de 2022, la Directora General del CCL remitió al Titular de la Dirección General del ICAT el listado con los 78 folios de las personas que accedieron a la 5a etapa de la “Segunda Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México”, correspondiente a la capacitación y posterior certificación, de acuerdo con las bases Décima Quinta “Dictamen y Resultado Final” y Décima Sexta “Capacitación y certificación obligatorias” de la convocatoria referida.
 - b) Asimismo, con el oficio núm. CCLCDMX/DG/094/2022 del 10 de noviembre de 2022, la Directora General del CCL remitió al Titular de la Dirección General del ICAT en medio magnético el listado con el nombre y el folio de las 78 personas aspirantes finalistas que accedieron a la 5a etapa, así como sus respectivos expedientes, de conformidad con las cláusulas Cuarta “Personas aspirantes”,

Quinta “Registro de las personas aspirantes” y Décima “Compromisos de ‘El Centro CDMX’”, numerales 2 y 3, del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022.

c) Con relación a los entregables del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022 del 4 de noviembre de 2022, se determinó lo siguiente:

1. Del estándar en la Competencia Laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en materia Laboral Individual”.

Se revisaron 10 listas de asistencia correspondientes a cuatro grupos y se verificó que contaron con las firmas de las personas que asistieron al curso y del instructor que lo impartió, conforme a las cláusulas Quinta “Registro de las personas aspirantes”, párrafo segundo, y Novena “Compromisos de ‘el ICAT’”, numeral 7, del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022 del 4 de noviembre de 2022.

Además, se constató que las personas asistentes corresponden con las personas notificadas por el sujeto de fiscalización al ICAT; y que, de las 78 personas de las listas, 4 no asistieron al curso y 3 tuvieron un porcentaje de asistencia inferior al 80.0% de asistencia requerido en la cláusula Octava “Emisión de Constancias y/o Certificados” numeral 2, del convenio de colaboración referido, por lo que se consideraron 71 personas para determinar el importe a pagar por los servicios de capacitación y evaluación con fines a la certificación proporcionados por el ICAT.

Se revisaron 14 formatos denominados “Lista de Asistencia Procesos de Evaluación con Fines a la Certificación”, en los que consta que 63 participantes asistieron al proceso de certificación de la competencia laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual”; y se constató que los formatos referidos contaron con el nombre y firma del evaluador del curso y con el visto bueno del responsable del curso, ambos del ICAT.

En la revisión del Reporte de Evaluaciones Aplicadas con Fines a la Certificación del estándar de competencia laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual”, se constató que en la columna “Juicio de Competencia” en el caso de 68 personas que presentaron la evaluación, se indica “Competente” y respecto de 3 personas se refiere “No Competente”. Adicionalmente, con la nota informativa del 2 de octubre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL señaló que se “agregan en formato PDF las Constancias de Certificación de Competencia Laboral por cada una de las personas que fueron contratadas por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; en virtud de que cada una de las constancias son entregadas de manera personal por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a cada uno de los aspirantes”; y proporcionó los certificados de competencia laboral en el estándar de competencia referido, emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). En la revisión de las constancias se constató que corresponden con las personas relacionadas en el Reporte de Evaluaciones Aplicadas con Fines a la Certificación del estándar de competencia laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual”.

2. Del estándar en la Competencia Laboral EC1427 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva”.

Se revisaron ocho listas de asistencia, correspondientes a cuatro grupos y se constató que los nombres asentados en las listas corresponden con los de las 78 personas notificadas por el CCL al ICAT, y que contaron con las firmas de las personas que asistieron al curso y del instructor que lo impartió, conforme a las cláusulas Quinta “Registro de las personas aspirantes”, párrafo segundo; y Novena “Compromisos de ‘el ICAT’”, numeral 7, del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022 del 4 de noviembre de 2022.

Además, se identificó que de las 78 personas de las listas, 7 no asistieron al curso, por lo que para el cálculo del monto a pagar por los servicios de capacitación y evaluación con fines a la certificación proporcionados por el ICAT se consideraron 71 personas.

En la revisión de 13 formatos denominados “Lista de Asistencia Procesos de Evaluación con Fines a la Certificación”, se verificó que corresponden a 59 participantes que asistieron al proceso de evaluación con fines a la certificación de la competencia laboral EC1427 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva”, además, se constató que los formatos referidos contaron con el nombre y firma del evaluador y con el visto bueno del responsable del curso, ambos del ICAT.

En el Reporte de Evaluaciones Aplicadas con Fines a la Certificación del estándar de competencia laboral EC1427 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva”, específicamente en la columna “Juicio de Competencia”, en el caso de 68 personas que presentaron la evaluación se refiere “Competente” y en caso de 3 personas se refiere “No Competente”. Adicionalmente, con la nota informativa del 2 de octubre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL señaló que se “agregan en formato PDF las Constancias de Certificación de Competencia Laboral por cada una de las personas que fueron contratadas por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; en virtud de que cada una de las constancias son entregadas de manera personal por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a cada uno de los aspirantes”; y proporcionó los certificados de competencia laboral en el estándar de competencia referido, emitido por el CONOCER, de su revisión se constató que corresponden con las personas relacionadas en el Reporte de Evaluaciones Aplicadas con Fines a la Certificación del estándar de competencia laboral EC1427 Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva.

Se revisaron cuatro actas de calificaciones de la Competencia Laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual” y

cuatro actas de la Competencia Laboral EC1427 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva” y se constató que incluyen el nombre y firma del instructor que impartió el curso; no obstante, las ocho actas carecieron de la firma de quienes recibieron y cotejaron dichas actas; al respecto, mediante una nota informativa del 9 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL indicó que “no cuentan con firma autógrafa en los apartados de quien ‘recibe’ y quien ‘coteja’, siendo responsabilidad de dicho Instituto de Capacitación el llenado y firma de los mismos”, las cuales fueron remitidas por el ICAT con el oficio núm. ICATCDMX/DG/DDC/602/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022. Lo expuesto denota deficiencias de control por parte del CCL debido a que omitió verificar que las actas de calificaciones hayan contado con las firmas de cotejo y recepción.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado remitió una nota informativa del 12 de diciembre de 2023, con la que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“... este Organismo Descentralizado, en fecha 12 de diciembre de 2023, giro atentos oficios con números CCLCDMX/DG/930/2023, CCLCDMX/DG/931/2023, CCLCDMX/DG/932/2023 y CCLCDMX/DG/933/2023; a través de los cuales se les exhorta a cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman para que [...] realicen un estudio minucioso y exhaustivo de los instrumentos jurídicos en los cuales tengan intervención, verificando puntualmente los derechos y obligaciones a las cuales se sujeten, debiendo informar de su gestión tanto a la Dirección General como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos [...] previo a la suscripción de los mismos.”

Adicionalmente, proporcionó los cuatro oficios del 12 de diciembre de 2023, referidos en su respuesta.

Del análisis de la información y documentación se determinó que, las acciones informadas por el CCL confirman la observación y son posteriores al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

- d) Se verificó que, como consta en el oficio núm. ICATCDMX/DG/DDC/602/2022 del 19 de diciembre de 2022, las listas de asistencia a los cursos, las actas de calificaciones, los formatos “Lista de Asistencia Procesos de Evaluación con Fines a la Certificación” así como los Reportes de Evaluaciones Aplicadas con Fines a la Certificación de los estándares de competencia laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual” y EC1427 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva”, fueron entregados por el Director de Desarrollo de Competencias del ICAT a la Directora General del CCL, conforme al Anexo B “Productos e informes por cada curso impartido o proceso de evaluación con fines de certificación realizado” del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022.
- e) Adicionalmente, se verificó que los facilitadores de los ocho cursos de las dos competencias laborales emitieron ocho Informes Finales de Capacitación detallando el proceso de cada curso los cuales incluyeron los siguientes apartados: encuadre y evaluación diagnostica, proceso de enseñanza, dinámica grupal, evaluación formativa y resultados de aprendizaje, observaciones generales y áreas de oportunidad.
- f) En relación con el estándar en la Competencia Laboral EC1374 “Conciliación para la Solución de Conflictos en materia Laboral Individual”, no se localizó la lista de asistencia al proceso de evaluación con fines a la certificación de cinco participantes, tampoco se localizó dicha lista de nueve participantes del estándar en la Competencia Laboral EC1427 “Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Colectiva”, a pesar de que en el oficio núm. ICATCDMX/DG/DBC/602/2022 del 19 de diciembre 2022, con sello de acuse de recepción del CCL del mismo día, se indicó:

“... en el marco del convenio de colaboración. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022 [...] y conforme al anexo B ‘Productos e Informes por cada curso impartido a proceso de evaluación con fines de certificación realizados’, se realiza la entrega de la siguiente documentación por cada curso brindado: [...]

”3. Lista de asistencia-procesos de evaluación con fines a la certificación.”

Al respecto, mediante la nota informativa del 9 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL señaló que “será solicitada a la brevedad posible al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con la finalidad de estar en condiciones de cumplir el presente requerimiento”; sin embargo, a la fecha de elaboración del Informe Individual de Auditoría, el sujeto de fiscalización no proporcionó la documentación requerida, por lo que el CCL no acreditó que verificó el cumplimiento de la cláusula segunda “Aportaciones”, párrafo octavo, del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022 del 4 de noviembre de 2022, que establece:

“‘El ICAT CDMX’ deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por el instructor o el servidor público del ‘El ICAT CDMX’ que haya coordinado el proceso de [...] o evaluación con fines a la certificación.”

Aun cuando el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia a cursos y con las actas de calificación para acreditar que se devengó el servicio de capacitación de los cinco y nueve participantes referidos, el carecer de las listas de asistencia al proceso de evaluación con fines a la certificación denota deficiencias de control respecto del seguimiento a las condiciones pactadas en el convenio de colaboración celebrado con el ICAT.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023; y respecto de la presente observación remitió una nota

informativa del 12 de diciembre de 2023, mediante la que la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL manifestó que giró los oficios núms. CCLCDMX/DG/930/2023, CCLCDMX/DG/931/2023, CCLCDMX/DG/932/2023 y CCLCDMX/DG/933/2023, todos del 12 de diciembre de 2023, con los cuales exhortó a las unidades administrativas que realicen un estudio minucioso y exhaustivo de los instrumentos jurídicos en que intervengan.

Del análisis de la información y documentación se determinó que, las acciones informadas por el CCL confirman la observación y son al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

2. Respecto a la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” se identificó lo siguiente:
 - a) Con el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/869/2023 del 30 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL remitió una nota informativa de fecha 27 de octubre de 2023, mediante la cual informó que el procedimiento para erogar los recursos para pasajes al interior de la Ciudad de México, se realiza mediante oficio de solicitud por parte del área requirente, así como con la autorización de la Dirección General, a fin de solicitar el compromiso presupuestal y la CLC; una vez que el área de Tesorería cuente con el recurso necesario, se otorga el pago de pasajes a los servidores públicos con la bitácora elaborada con firmas de visto bueno y de autorización, al obtener el recurso firman en el apartado de recibido.
 - b) Se revisaron un total de 45 bitácoras denominadas “Relación Detallada de Pasajes” correspondientes a los meses de octubre (17), noviembre (14) y diciembre (14) del ejercicio 2022; y se identificó que los registros corresponden a 18 servidores públicos; y, contienen los datos relativos al área ejecutora, personal asignado, fecha, área, ruta, tipo de trámite, importe y total, así como la firma de quien recibe, el nombre completo y firma de quien autorizó y de quien dio el visto bueno.

- c) Se verificó que el sujeto de fiscalización carece de políticas, procedimientos o lineamientos, que describan y regulen el proceso, las áreas, actividades, plazos y formatos, así como su instructivo de llenado de las operaciones relativas a pasajes.

Al respecto, mediante nota informativa del 9 de noviembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL informó que “derivado de que este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, dio inicio a sus funciones [...] el 3 de octubre de 2022; [...] este Organismo Descentralizado se encuentra en proceso de elaboración de instrumentos normativos que permitan la regulación y control del gasto de pasajes para el personal [...] me permito agregar copia del oficio CCLCDMX/DG/802/2023 de fecha 1 de noviembre de 2023; mediante el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos [...] elaborar el proyecto del instrumento normativo...”; no obstante, las acciones informadas por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio 2022, el CCL careció de políticas, procedimientos o lineamientos de control que describan y regulen el proceso, las áreas, actividades, plazos y formatos, así como su instructivo de llenado del gasto de pasajes, por lo que omitió atender el artículo 22, fracciones XXIII y XXV del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, que establecen:

“Artículo 22. Compete a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas las siguientes funciones: [...]

“XXIII. Instruir la implementación de las normas, procedimientos y sistemas de administración interna en materia de recursos [...] financieros, así como de servicios generales; [...]

“XXV. Coordinar los mecanismos para el funcionamiento y mejora de las disposiciones administrativas en materia de presupuesto, administración de los recursos [...] financieros...”

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de

diciembre de 2023. Respecto del presente resultado, remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“... la Directora General del Centro de Conciliación Laboral, emitió oficio CCLCDMX/DG/802/2023, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a fin de elaborar ‘un instrumento normativo que permita regular la solicitud, disposición y control de apoyos y/o viáticos por concepto de pasaje [...] mismo que [...] deberá someterse a consideración de la Junta de Gobierno [...] en la primera sesión ordinaria 2024...”

Adicionalmente proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/987/2023 del 12 de diciembre de 2023, con el cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas indicó a la Subdirectora de Finanzas, ambas del CCL, que “con la finalidad de contar con lineamientos para la otorgación de pasajes, instruyó a la Subdirección de Finanzas y a las Unidades Departamentales a su cargo, que una vez que sean aprobados dichos Lineamientos, sean revisados y atendidos, a fin de evitar futuros errores”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que las acciones realizadas por el CCL confirman la observación, y son posteriores al ejercicio revisado, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

- d) El monto de pasajes registrado en las bitácoras de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 asciende a 120.0 miles de pesos, importe que fue reportado por el sujeto de fiscalización en el Informe de la Cuenta Pública 2022 del CCL.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra revisada se determinó que, se cuenta con la documentación que acredita que el presupuesto aplicado por el sujeto de fiscalización, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, fue devengado de conformidad con la normatividad aplicable; no obstante, se detectaron deficiencias de control debido a que omitió verificar que las actas de calificaciones presentaran las firmas de cotejo y recepción; asimismo, careció de la listas de asistencia

de 14 participantes en las competencias laborales; y de políticas, procedimientos o lineamientos, relativos a pasajes.

Recomendación

ASCM-155-22-9-CCL

Es conveniente que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control y supervisión que permitan contar con los documentos firmados, relacionados con la recepción de servicios generales, con la finalidad de fortalecer el control interno de la entidad.

Recomendación

ASCM-155-22-10-CCL

Es necesario que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para garantizar que disponga de políticas, procedimientos o lineamientos que regulen el proceso, las áreas, actividades, plazos y formatos, relativos al otorgamiento de pasajes, en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México o, en su caso, la normatividad vigente.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CCL en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra por un monto de 365.2 miles de pesos, que representó el 52.0% del total ejercido en el capítulo auditado. En la revisión del gasto ejercido, el cual reflejó la emisión de una CLC, o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. Para la partida 3341 “Servicios de Capacitación” se identificó lo siguiente:

- a) Se constató que mediante el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/SACH/173/2022 del 12 de diciembre de 2022, el Subdirector de Administración de Capital Humano solicitó

a la Subdirectora de Finanzas, ambos del CCL, la elaboración de la CLC del recurso asignado a la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, por el monto de 245.2 miles de pesos. Al respecto, se constató que el CCL tramitó la CLC núm. 33 PD CL 100020 del 15 de diciembre de 2022 por un importe neto de 245.2 miles de pesos, y de su revisión se constató que cuenta con los siguientes datos: número, fecha, banco, número de cuenta, clave, unidad responsable, beneficiario, importes bruto y neto, así como con las firmas de quien elaboró y autorizó, conforme a los numerales 16; 17; 19; y 20, párrafo primero, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; en concordancia con los artículos 71; 72; y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en el ejercicio 2022.

- b) Se comprobó que mediante el oficio núm. ICATCDMX/DG/DDC/602/2022 del 19 de diciembre de 2022, el Director de Desarrollo de Competencias del ICAT remitió a la Directora General del CCL, el CFDI con folio fiscal terminación FBB12B8473C3 del 9 de diciembre de 2022, por la impartición de cursos de capacitación con fines a la certificación para 71 personas, por un importe total de 245.2 miles de pesos que no causa IVA, el cual fue validado por la Directora General del sujeto de fiscalización, conforme a la cláusula Segunda “Aportaciones” del convenio señalado. Al respecto, se verificó que dicho importe fue determinado de acuerdo con el Anexo A “Cuotas de Procesos de Capacitación y Certificación de competencia Laboral” del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022.
- c) Se comprobó que la póliza de diario núm. 47 del 13 de diciembre de 2022, con la que el CCL registró el presupuesto ejercido de la operación revisada de la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, contó con el CFDI como documentación comprobatoria por un importe total de 245.2 miles de pesos que no causa IVA. De la revisión al CFDI se comprobó que reunió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio 2022.

- d) Se revisó el CFDI en el sistema de “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet” de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el enlace electrónico <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, y se confirmó que se encontraba registrado y vigente en el ejercicio 2022; también, se identificó que el CCL realizó la consulta del CFDI, por lo que se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los servicios del SAT.
2. Para la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” se determinó lo siguiente:
- a) Se constató que el CCL, tramitó tres CLC durante el ejercicio fiscal 2022, para la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” y, con base en ellas, en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme a los numerales 16; 17; 19; y 20, párrafo primero, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; en concordancia con los artículos 71; 72; y 73, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
- Se constató que el monto transferido por la SAF mediante dichas CLC totalizó 120.0 miles de pesos, el cual se incluye en el presupuesto asignado al CCL mediante la adición compensada núm. 33 PD CL 11922 del 1o. de noviembre de 2022.
- b) Se revisaron tres oficios de solicitud de pago de pasajes (correspondientes a octubre, noviembre y diciembre), tramitados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL, de su revisión se constató que fueron elaborados conforme al procedimiento informado por el CCL.
3. Se constató que, respecto a las operaciones de la muestra revisada, por 365.2 miles de pesos, registradas en las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” y 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”, el sujeto de fiscalización contó con la

documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Además, se verificó que por el presupuesto ejercido de las operaciones sujetas a revisión el CCL únicamente comprometió recursos con cargo a su presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificó la fuente de ingresos; asimismo, realizó pagos por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, en atención al artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016, vigente en 2022.

Derivado de lo expuesto, se concluye que respecto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, el CCL contó con la documentación comprobatoria que acredita que ejerció el presupuesto conforme a la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el CCL en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, se revisaron las operaciones de la muestra seleccionada por un importe pagado de 365.2 miles de pesos, que representó el 52.0% del presupuesto erogado por la entidad en el capítulo sujeto a revisión (702.4 miles de pesos), y con base en la revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Para la partida 3341 “Servicios de Capacitación” se determinó lo siguiente:

- a) Se verificó que para cumplir las obligaciones a cargo del CCL con el prestador de servicios ICAT, derivadas del convenio de colaboración núm. ICAT-CDMX/CENTRO CONCILIACIÓN/18/2022, por 245.2 miles de pesos que no causaron IVA, el sujeto de fiscalización efectuó un pago por ese importe, el 9 de enero de 2023, en tiempo y forma, con base en el presupuesto autorizado, por el concepto devengado y por las cantidades autorizadas y convenidas en el convenio de colaboración referido.

Se comprobó que el pago fue realizado mediante una transferencia electrónica bancaria a la cuenta específica del ICAT, en cumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2022. Asimismo, se verificó que el pago se registró en la póliza de egresos núm. 19 del 9 de enero de 2023.

- b) Se revisó el estado de cuenta bancario del CCL y se constató que la transferencia electrónica bancaria efectuada por el sujeto de fiscalización fue registrada en la misma fecha de su realización lo que comprueba la salida de los recursos correspondientes por el importe pagado al ICAT.

2. Para la partida 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México” se determinó lo siguiente:

- a) Se verificó que para cumplir las obligaciones de pago a cargo del CCL por 120.0 miles de pesos, relativos a los gastos de pasajes, se efectuaron seis pagos mediante cheques del 12, 15, 16 y dos del 22, todos de diciembre de 2022 y del 30 de enero de 2023, los cuales fueron pagados en tiempo y forma con base en el presupuesto autorizado, por el concepto devengado y por las cantidades autorizadas.

Se comprobó que el pago por concepto de pasajes se realizó mediante seis cheques, en cumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2022, como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Fecha de pago	Número de cheque	Importe
12/XII/22	0000001	8.3
15/XII/22	0000002	5.0
16/XII/22	0000004	9.6
22/XII/22	0000005	40.0
22/XII/22	0000006	40.0
30/I/23	0000010	17.1
Total		<u>120.0</u>

Asimismo, se verificó que los pagos se registraron en las pólizas de egresos núms. 8,000,001 del 12 de diciembre; 800,002 del 15 de diciembre; 800,003 del 16 de diciembre; 800,005 y 800,006 ambas del 22 de diciembre, todas de 2022; así como la póliza de egresos núm. 800,010 del 30 de enero de 2023.

- b) Se revisó el estado de cuenta bancario del CCL y se constató que en ese estado el cobro de los cheques por el sujeto de fiscalización fue registrado en la misma fecha de su realización, lo que comprueba la salida de los recursos correspondientes por el importe pagado.
- c) En la revisión de los seis cheques emitidos por el CCL, por concepto de gastos a comprobar por pasajes otorgados, se determinó que tres cheques se emitieron a nombre de servidores públicos distintos al servidor público en el que se hizo el registro del pasivo, lo que denota deficiencias de control en la emisión de los cheques.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“... emitió oficio de instrucción con número CCLCDMX/DEAF/983/2023, a fin de coadyuvar con la emisión de cheques se instruyó elaborar controles preventivos, que irán acorde a los Lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno de este Organismo Descentralizado en la Primera Sesión Ordinaria de 2024.”

Adicionalmente, proporcionó el oficio referido en su respuesta.

Del análisis de la información y documentación se determinó que, las acciones informadas por el CCL respecto a las instrucciones emitidas fueron posteriores al ejercicio revisado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-155-22-11-CCL

Es conveniente que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que los cheques sean emitidos a nombre de los servidores públicos que correspondan, con la finalidad de fortalecer el control interno de la entidad.

Informes

9. Resultado

Con el propósito de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el CCL a diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, respecto a las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, determinando lo siguiente:

1. Respecto al PAAAPS de 2022, mediante la nota informativa del 24 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL informó lo siguiente:

“... este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México inició funciones el pasado 03 de octubre de 2022, a costos compensados del Presupuesto asignado a la Junta Local de Conciliación y arbitraje de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, exclusivamente en el Capítulo 1000.

”Por lo anterior y toda vez que [...] a la fecha de su creación no contaba con presupuesto asignado en los capítulos 2000 ‘Materiales y Suministros’, 3000 ‘Servicios Generales’ y 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, para el ejercicio fiscal 2022 [...] no existieron condiciones temporales, ni materia sobre la cual formular, informar, validar, aprobar y publicar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios de 2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento.”

2. Se verificó que mediante los oficios núms. CCLCDMX/DEAF/014/2023 y CCLCDMX/DEAF/045/2023 del 6 y 13 de enero, respectivamente, ambos de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL remitió a la SAF el Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2022, relativo a la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución y evaluación del presupuesto de 2022 del CCL, conforme al plazo previsto en el artículo 164, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
3. Mediante el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/022/2023 del 9 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su pasivo circulante de 2022, en el plazo establecido en el artículo 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio 2022, el cual incluyó los formatos “Pasivo Circulante Detalle por Proveedor o Contratista 2022” y “Pasivo Circulante Detalle por Clave Presupuestal 2022”, detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista.
4. De la revisión al reporte del pasivo circulante de 2022, se determinó que el monto del pasivo circulante que informó el CCL a la SAF por 569.8 miles de pesos, difiere

del importe registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta “2-1-0-0-0-000 Pasivo Circulante” por 20,831.7 miles de pesos.

Adicionalmente, de las operaciones de la muestra revisada con cargo a las partidas 3341 “Servicios de Capacitación” y 3722 “Pasajes Terrestres al Interior de la Ciudad de México”, con saldos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, por 245.2 miles de pesos y 17.1 miles de pesos, respectivamente, se constató que son diferentes a los saldos por ejercer informados a la SAF por 284.5 miles de pesos y 0.0 miles de pesos.

Debido a que el pasivo circulante por 20,831.7 miles de pesos, determinado en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 difiere del monto reportado a las SAF, el CCL omitió atender el artículo 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, que establece: “Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría [...] el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior...”.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023. Respecto del presente resultado, remitió una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del CCL expone lo siguiente:

“... emitió oficio de instrucción con número CCLCDMX/DEAF/982/2023, a efecto de que se revisen todas la Leyes y normatividad aplicable a enviar los reportes mensuales, trimestrales y anuales correctamente.”

Adicionalmente, proporcionó el oficio referido en su respuesta.

Del análisis de la información y documentación se determinó que, las acciones manifestadas por el CCL relativas a las instrucciones emitidas fueron posteriores al ejercicio revisado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Es necesario que el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control que le permitan asegurarse de que la información del reporte de pasivo circulante que se envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas, corresponda con el monto pendiente de ejercer al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México o, en su caso, la normatividad vigente.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 7 generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 12 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. CCLCDMX/DEAF/989/2023 del 13 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes.

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación, ejecución y elaboración de informes	
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Alejandra Aguilar Aguilera	Subdirectora de Área
Guadalupe Monserrat Balderas Olayo	Auditora Fiscalizadora “A”
María de la Paz Yolanda Sosa Sánchez	Auditora Fiscalizadora “C”